

# MUNICIPALIDAD DE MARAS

“Sembrando el cambio”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2025-CM-MDM/U

Maras, 30 de diciembre del 2022

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2025, convocada y presidida por el señor alcalde Perci Huamán Quispe, con la asistencia de los (as) regidores(as): An alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamayta Romero, Cristina Ttito Huamán, Andrés Abelin Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuamán, llevado en agenda el Informe N° 320-2025-OPPyDI-MDM/ICR de fecha 16 de diciembre del 2025, remitido por el CPC. Ivan Colque Reinoso- Director de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras y los documentos que en anexo forman parte de lo antecedentes que motivan acuerdo del Concejo Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y N.º 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

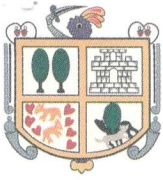
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26", lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42º de la Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 32513 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, mediante informe N° 320-2025-OPPyDI-MDM/ICR de fecha 16 de diciembre del 2025, el Cpc. Ivan Colque Reinoso- Director de la oficina de planeamiento, presupuesto y desarrollo institucional de la Municipalidad Distrital de Maras, remite carpeta del presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2026, en la cual contiene el desagregado del





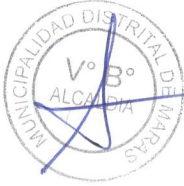
# MUNICIPALIDAD DE MARAS

“Sembrando el cambio”



presupuesto de ingresos y de gastos aprobados en la Ley N° 32513- Ley de presupuesto de Sector Publico para el año fiscal 2026, en la cual remite:

- Resumen por fuente de financiamiento y genérica de gasto
- Resumen por categoría y programas presupuestales
- Detalle de ingresos
- Resumen de personal
- Reporte analítico



Por lo que, solicita se remita al concejo municipal para sustentación correspondiente para su aprobación dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante agenda llevada a cabo en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, se llevó a cabo el informe N° 320-2025-OPPyDI-MDM/ICR poniéndose a Consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y deliberación correspondiente; donde el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Maras, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada;



Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del año 2025;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución de Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2026;

De conformidad con lo prescrito en el numeral N° 31.3 del artículo 31 del decreto legislativo N°1440, Decreto legislativo del sistema nacional del presupuesto público;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROMULGAR**, el Presupuesto Institucional de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego: Municipalidad Distrital de Maras, de acuerdo al siguiente detalle:



	<i>(En Nuevos Soles)</i>
Gastos corrientes	10'175,773.00
Gastos de capital	16'884,992.00
<b>Total</b>	<b>27'060,765.00</b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de Fuentes Genérica", que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:





(En Nuevos Soles)

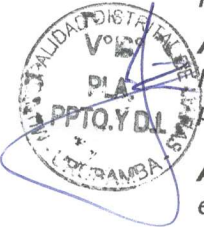
Recursos Ordinarios	7'871,756.00
Recursos Directamente Recaudados	5'882,520.00
Recursos Determinados	13'306,489.00
<b>Total</b>	<b>27'060,765.00</b>



El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recurso Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la Estructura Funcional y Estructura Programática de Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Maras correspondiente al Año Fiscal 2026, por Categoría Presupuestaria, producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional que forma parte de presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, copia del presente acuerdo a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las Áreas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Maras para que adopten las acciones del caso para el cumplimiento de presente acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General publique el presente acuerdo en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
Lic. Percy Huaman Quispe  
DNI. 41336224  
ALCALDE